

pagar, por esto la comision consulta que si llegan á faltar al gobierno los medios de cubrir el presupuesto de ingresos, comience por suprimir las partidas que importan deudas.

El C. BAZ V., se declara por la opinion del C. Zarco, añadiendo que será bueno, no rebajar un tanto por ciento á los sueldos que no lleguen á \$500, y que se declare que todos los que perciben sueldos, pensiones, etc., del tesoro federal, queden con su derecho para reclamar el pago de lo que se les descuenta.

El C. PRIETO, miembro de la comision, hace notar la contradiccion en que incurre el C. Baz, proponiendo que no se haga rebaja á los sueldos de menos de \$500, y queriendo como el C. Zarco, la igualdad en los descuentos, si fuesen necesarios, y para combatir esas ideas insiste en las razones expuestas por el C. Iglesias.

Declarado este artículo suficientemente discutido, se preguntó si habia lugar á votar, y el congreso resolvió por la afirmativa.

El C. HERRERA, presentó la siguiente adición:

«Las herencias que pasen á extraños, pagarán el 25 p^o en lugar del 10 que les imponen las leyes relativas.»

Quedó desechada.

Los CC. GARCIA CARRILLO Y DORIA, presentaron la siguiente proposicion:

«El 25 p^o de contraregistro, no comenzará á percibirse íntegro por el gobierno federal sino desde el 1^o del próximo Setiembre.»

El C. GARCIA CARRILLO.—Aunque son demasiado obvias las razones que hemos tenido presentes para fundar la proposicion adicional que la secretaria acaba de leer, voy sin embargo á hacer un ligero resúmen de ellas, por cumplir con la prescripcion reglamentaria relativa, y á fin de que la cámara se sirva tomarlas en consideracion. En el presupuesto de ingresos de cada uno de los Estados de la federacion, figura una partida poco mas ó menos importante, que se forma del producido de la mitad del derecho de contraregistro que les pertenece por las leyes hasta ahora vigentes en la república. El máximun de un presupuesto de egresos está, como es natural, contenido dentro de los límites del de ingresos; y en consecuencia, cualquiera cantidad que se suprima en este, importa un déficit, que des-nivela las rentas y produce un trastorno

inevitable en la administracion pública de los Estados.

En el proyecto de ley que acaba de declararse con lugar á votar, se consulta que los Estados queden privados de la cantidad que importa la mitad que les corresponde del derecho de contraregistro; y por lo mismo, es necesario señalar un plazo dentro del cual las legislaturas arbitren los medios de llenar el déficit que resulta en su erario local; porque de lo contrario, los gobiernos de los Estados se verán obligados á recurrir á medidas extraordinarias, en vista de que el recurso ordinario de las nuevas contribuciones, como todos saben, no se puede sistematizar tan fácilmente, ni produce de pronto los rendimientos que se calculan.

Otorgando á los Estados, como se consulta en nuestra proposicion, dos meses de plazo para que escojiten la manera de proporcionarse la cantidad que tienen que suprimir en su presupuesto de ingresos, se salva el principio adoptado generalmente por la cámara, y se garantizan los intereses de los Estados que nos deben preocupar tanto por lo menos, como los de la federacion.

Debo, por último, manifestar al congreso, que la comision de hacienda ha adoptado nuestro pensamiento, considerándolo, no solo conveniente, sino extrictamente justo: es pero que con igual bondad lo aceptará la cámara, favoreciéndolo con su sufragio.

Preguntado el congreso si admitia la adición se declaró por la negativa.

El C. VALLE, secretario.—Pasa al gobierno el presupuesto de ingresos.

El C. ZARCO, presidente.—Ha concluido la sesion permanente. Entra el congreso en sesion ordinaria.

La secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda acusando recibo de la ley sobre amortizacion de la moneda de cobre en Chihuahua.

Al archivo.

Del ministerio de gobernacion: que por el conducto del juez de distrito de Guajuato, remitió el oficio en que se avisa al C. general Antillon, que va á juzgarle el congreso, erijido en gran jurado.

A su expediente.

Del congreso del Estado de Aguascalientes, iniciando que si se señala algun puerto de depósito, sea el del Manzanillo.

Al gobierno, por ser de sus facultades.

Del ministerio de gobernacion remitiendo

expedientes sobre daños causados por la intervencion y el llamado imperio, en el Estado de Oaxaca.

A su expediente.

Del mismo ministerio, que dice.

«Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Usando el gobierno de la facultad que le confiere la fraccion 4^a del art. 70 de la constitucion general de la república, por acuerdo del ciudadano presidente tengo la honra de someter á la deliberacion de la cámara, las observaciones que debo hacer al presupuesto en la parte que corresponde á los ramos que pertenecen á la secretaria de mi cargo.

Sin empeñarme en sostener toda la iniciativa del gobierno y aceptando las reducciones que en muchas partidas hizo la comision, tengo orden del ciudadano presidente para llamar especialmente la atencion de la cámara, sobre otras partidas en cuya aprobacion tales como el gobierno las propuso, está interesado el buen servicio público.

La comision suprimió en la planta del ministerio, el empleo de oficial de partes. Ese empleo tan indispensable para el arreglo económico de la oficina, que sin él es imposible el buen servicio público. Ese empleado lleva el registro de todos los negocios que despacha la oficina, haciendo los asientos correspondientes sobre su estado; ese empleado distribuye en las secciones los negocios que son de su competencia; y ese empleado, en fin, da noticia siempre que se le pide, ó bien por la oficina ó por los interesados del estado que guarda cada negocio. Basta indicar esto para comprender la necesidad que hay en conservar el empleo de que se trata.

La plaza de escribientes 6^o, 7^o y 8^o quedan suprimidas: desde luego se nota, que consultando la comision la subsistencia de siete oficiales, incluso el archivero, no deja sino cinco escribientes; y esto es suficiente para hacer ver la inconveniencia para el servicio público, de un oficial que no tenga siquiera un escribiente. En el archivo, él es indispensable. Si las labores de esta secretaria no tuvieran de ser mas complicadas que en la actualidad, no insistiria en la necesidad de conservar los ocho escribientes de la iniciativa; pero teniendo que ser así por la organizacion de la guardia nacional, arreglo del servicio de correos, etc., es casi seguro que cinco escribientes no bastan para llevar al corriente los trabajos del ministerio.

Hay una partida de consideracion, que el

soberano congreso creyó conveniente reducir á la mitad: la de gastos de impresiones. Se creyó ver en ella autorizado el fomento de periódicos; se dijo que no podian ser tan costosas las impresiones oficiales; que el diario del gobierno podia costear sus gastos con sus productos, etc., etc. Aun á riesgo de molestar á la cámara, repitiendo lo que en la discusion se dijo, es necesario insistir en que se conserve la primitiva partida de sesenta mil pesos. No se trata de fomentar periódicos, ni de comprar la prensa para buscar elogios: el gobierno ofrece que no invertirá un solo centavo en ello: se trata de todas las impresiones oficiales, cuyo solo número probará que aquella partida no es exagerada: el diario del gobierno, las leyes, circulares y órdenes, los proyectos de ley y dictámenes de la cámara, las Memorias de los secretarios de Estado, las impresiones litográficas para las obras públicas, los documentos que la administracion necesita en los ramos todos; todo esto cuesta al año una fuerte cantidad. El gobierno, en sus publicaciones no ve una especulacion, sino el buen servicio de la nacion; y por esto no vende para lucrar sus impresiones, sino que las circula gratuitamente: esta consideracion no se debe olvidar. Por otra parte, el gobierno desea mejorar su imprenta, para ponerla siquiera al nivel de las mas perfectas de la capital; el gobierno quiere emprender la publicacion de obras útiles en todos sentidos al país, y para poder realizar su pensamiento necesita la partida íntegra de 60,000 pesos.

Se creyó por la comision, que bastan cinco mil pesos para los gastos de festividades nacionales: estas son las de 5 de Febrero, 5 de Mayo, 15 y 16 de Setiembre, y no puede en cada una de ellas gastarse menos de 2,500 pesos. Cree el gobierno que es un asunto de decoro nacional, honrar dignamente la memoria de nuestros hechos gloriosos; y no juzga posible que haya una festividad nacional en la capital de la república, y que sea digna de México, en la que su gobierno no pueda gastar mas que 1,250 pesos. Consideraciones de esta clase, hacen al gobierno insistir en que se le deje la partida de 10,000 ps. que ha pedido.

Los 250,000 ps. que están destinados para subvenciones al correo, fueron reducidos á 115,000 ps. El gobierno ya no considera al correo como una renta, cuyos productos ingresen al erario para aumentar su riqueza: lo mira como un servicio público,

que debe sostener, no solo con sus propios rendimientos, sino con subvenciones del erario; el gobierno quiere extender la línea de comunicaciones regular y periódica, aun entre los pueblos mas apartados de la capital: quiere facilitar la correspondencia, hasta reduciendo los portes de la epistolar y bajando aun mas los de la impresa. Aumentados así los gastos actuales del correo y disminuidos sus presentes productos, seria imposible la realizacion de aquel pensamiento, sin que una subvencion suficiente asegurase el buen éxito de aquellas importantes mejoras. Sabe la cámara que una cantidad que absorbe casi la de 115,000 ps. está exclusivamente destinada para pago, segun contrato de las líneas postales marítimas: no cree el gobierno que las terrestres merezcan menos consideraciones de parte de la representacion nacional. Se permite por esto pedir otra vez que quede aprobada la partida de los 250,000 ps.

La comision no aceptó tampoco la de cincuenta mil pesos para gastos que están aprobados por las leyes. Esta sola enunciaci6n basta para tranquilizar hasta los mas delicados escrúpulos por la conservaci6n de los intereses nacionales; porque si no se ofrece un solo gasto de los aprobados por las leyes, no se tomará para ellos ni un solo centavo. Esta partida es, pues, meramente hipotética, y no figura en el presupuesto sino para satisfacer las exigencias de la administraci6n, que por hoy no se pueden calcular, pero que no por esto son menos apremiantes. Sin poder enumerar desde luego una á una esas exigencias, se puede ya apuntar alguna que justifica la necesidad de esa partida. Los fondos del registro civil no bastan en la capital para cubrir los sueldos de sus empleados, quienes tienen ya alcances que no pueden ser pagados: para satisfacer esta deuda, y para integrar mensualmente esos sueldos se tienen necesidad de fondos; esta secretaría se ocupa hoy de reglamentar el registro civil, de manera que queden cortados de raíz ciertos abusos que han hecho difícil esa instituci6n importante; y careciendo por completo de fondos para pagar á los empleados respectivos, ese arreglo es imposible: disponiendo de la partida en cuestion, podria hacerse ese gasto, puesto que es de los aprobados por las leyes.

Es de la atribuci6n del ministerio que está á mi cargo, presentar observaciones á la parte del presupuesto que comprende al poder ejecutivo. Aunque el gobierno no está

conforme con las reducciones que se hicieron en las partidas relativas á la secretaría particular y servicio de la presidencia; aunque cree que el servicio público exige que esas partidas se dejen tales como fueron iniciadas, el ciudadano presidente me ha ordenado que no objete especialmente cada una de las reducciones que se han hecho, sino solo que manifieste que por las razones expuestas en el seno de la comision, es necesario para el buen servicio público, que se dejen íntegras las partidas á que me refiero.

Y por acuerdo del ciudadano presidente, sentadas las anteriores observaciones, me dirijo á vdes. con ellas, para que, con mejor oportunidad, puedan llegar á conocimiento de esa comision.

Protesto á vdes. con este motivo mi respetuosa consideraci6n.

Independencia, constituci6n y reforma. México, Mayo 25 de 1868.—*Vallarta*.— Ciudadanos presidente y diputados de la comision de presupuestos.—Presentes.»

A la comision de presupuestos.

Del ministerio de justicia acusanda recibo del decreto que habilita al C. Manuel Manero para recibirse de escribano.

Al archivo.

Del gobierno del Estado de Puebla de Zaragoza, acompaÑando el decreto de la legislatura, en que declara benémerito del Estado al C. Benito Juarez.

Recibo y al archivo.

Del mismo gobierno, remitiendo un decreto de la legislatura, en que nombra el fiscal del tribunal superior de justicia del Estado.

Enterado y al archivo.

El ayuntamiento de Guadalajara, hace una exposici6n sobre el negocio relativo al Sr. Gomez Cuervo.

A su expediente.

El C. PENICHE presentó la siguiente adici6n al presupuesto:

«Se aumentará al sueldo del administrador de la aduana marítima de Sisal con 600 pesos; al contador con 300, y al oficial 1º, con 300.»

Habiéndola hecho suya la diputaci6n de la Baja-California, pasó á la comision de presupuestos.

Tuvo primera lectura el siguiente proyecto de ley:

«Dos objetos que se proponen obtener los que suscriben, con el proyecto de ley que tienen la honra de presentar al congreso. El primero y mas importante es el de fijar

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º En todas las ventas de mercancías á plazo que se hicieren en la república, desde veinticinco pesos en adelante, el comprador otorgará pagaré á favor del vendedor por la suma respectiva, extendido en el papel sellado correspondiente segun fuere el monto de la suma que se versare.

Art. 2º El vendedor que dejare de exigir del comprador el pagaré respectivo, sufrirá una multa de 5 p^s de la suma á que ascendieren los efectos vendidos, y no podrá hacer valer su derecho al cobro ante los tribunales, sino despues de haber satisfecho la multa referida, la que en ese caso deberá igualmente ser satisfecha por el comprador.

Art. 3º Las multas á que se refiere el artículo anterior, se enterarán en la oficina de papel sellado del lugar respectivo, la que expedirá á los causantes el certificado correspondiente.

Art. 4º El presente decreto comenzará á regir en esta capital y en los demas puntos de la república, desde la fecha de su publicaci6n.

Salon de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 25 de 1868.—*Iglesias*.—*G. Prieto*.—*Mata*.»

La misma comision presentó un dictámen consultando que pasen al gobierno, por ser de resorté administrativo, las solicitudes de varios pueblos mineros, para que continúe de ensayador en la casa de moneda de México, el C. Antonio del Castillo.

Tomado en consideraci6n se aprobó.

Tuvo segunda lectura, y no se admitió á discusi6n, la proposici6n del C. Gudifio y Gomez, para que el gobierno informara en el próximo período de sesiones, sobre el cumplimiento de las leyes de reforma.

Se dió pr mera lectura al siguiente dictámen:

«Señor:—La comision de industria cree cumplir con su deber y ser al mismo tiempo el intérprete de los sentimientos que animan al congreso en los asuntos de mejoras materiales, al emitir un voto favorable á la iniciativa que los CC. Garrido, Tagle, Saavedra, Frias y Soto, Balandrano, Mejía, Guerrero y otros varios diputados, han presentado sobre reparaci6n y apertura de un camino carretero desde esta capital hasta el lugar llamado Pisaflores, sobre la márgen derecha del rio Moctezuma, y complemento de esta importante vía de comunicaci6n, por las obras necesarias para ser navegables hasta

el arreglo uniforme de una de las transacciones mas generales en el país, y de que por medio de esa operaci6n se facilite que puedan ponerse en movimiento en el mercado, valores que sin el requisito que ahora consultan, permanecen estancados sin poder contribuir al movimiento de la riqueza pública, tan necesario en nuestro país, en el que por desgracia casi no se conoce otro signo en circulaci6n mas que el metálico.

Las ventas á plazo tales como hoy se verifican, dan por resultado que el vendedor no pueda contar con seguridad con que recibirá sus fondos el dia del vencimiento de aquel; pero sobre todo, producen el inconveniente de que esos valores que solo constan en las cuentas corrientes que llevan los comerciantes, no pueden ser objeto de nuevas transacciones, saliendo al mercado á descontarse ó cambiarse, porque no hay documento alguno firmado por el responsable que acredite la existencia de los mismos valores.

Estos inconvenientes son ya tan perceptibles en el comercio, que los negociantes de Veracruz desde hace algun tiempo, y los de esta capital recientemente, han contraído entre sí el compromiso de no hacer ventas á plazo sin exigir de los compradores pagarés por las sumas que importan las mercancías; pero estos son hechos aislados que no pueden remediar el mal sino en escala muy pequeña, y que sirven mas bien para indicar al legislador la existencia de la necesidad y el medio de satisfacerla.

El segundo objeto á que tiende el proyecto es, que una vez que la ley impone el uso del papel sellado á todas las transacciones que se hacen constar en documentos, la que se refiere á ventas de mercancías á plazo, quede comprendida en las disposiciones de la misma ley; porque no hay justicia para que unas operaciones sean gravadas con el impuesto y otras dejen de serlo, cuando todas son de carácter idéntico, con lo cual se obtendrá ademas un aumento en los ingresos del tesoro federal por el mayor número de sellos que habrá necesidad de usar.

Por estas razones, y por la de ser de la exclusiva competencia del congreso federal, establecer las bases generales de la legislaci6n mercantil conforme á la fracci6n X del art. 72 de la constituci6n, los que suscriben someten á la deliberaci6n del congreso el siguiente

su desembocadura los rios Moctezuma y Pánuco.

La vía carretera actualmente en uso mide cincuenta leguas hasta la Ferrería de la Encarnación, en cuyo trayecto se necesitan solamente algunas reparaciones y mejoras. La parte por abrir es de quince leguas entre la Encarnación y Pisaflores, pasando por Jacala, que dista once leguas del término del camino.

Las obras necesarias para facilitar la navegación en su mayor parte, deberán comprenderse en las ocho leguas que median entre Pisaflores y Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí, pues desde este punto hasta Tampico, actualmente se hace el tráfico por embarcaciones de poco calado, las que con alguna dificultad suelen llegar hasta Pisaflores.

Los minerales de oro, plata, cobre, fierro y plomo, que con abundancia se encuentran en Zimapam, la Encarnación, San José del Oro y Jacala, podrán mas fácilmente explotarse mediante la apertura de esta vía, que será igualmente benéfica á los distritos agrícolas que debe tocar, y al comercio extranjero y de la costa del Golfo.

Por ser estas demasiado conocidas, no se detendrán los que suscriben, en poner en realce las conveniencias de distinto orden que resultarán de la adopción del pensamiento iniciado, limitándose á pedir al congreso el exámen y aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.^o Se abrirá un camino carretero de México á Pisaflores ú otro punto mas conveniente, si lo hubiere; en la margen derecha del rio Moctezuma, expeditándose la navegación hasta el puerto de Tampico, desde el lugar que despues de hecha la explotación del terreno se elija para término del camino.

Art. 2.^o Para el camino carretero, se aprovechará en lo posible el que hoy existe entre México y la Ferrería de la Encarnación y pasa por las poblaciones de Huehuetoca, Atitalaquia, San Pedro Tlaxcoapan, Mixquiahuala, Ixmiquilpan, Tasquillo y Zimapam. Desde la Encarnación se abrirá el camino pasando por Jacala, hasta su término.

Art. 3.^o El ministerio de fomento se encargará de la ejecución de las obras necesarias, invirtiendo en ellas hasta la suma de dos mil pesos cada mes.

Salon de comisiones del congreso de la

Union. México, Mayo 25 de 1868.—*Fuentes y Muñiz.—G. Mancera.—S. Ramos.*

El C. VALLE, secretario.—Continúa la discusión sobre la erección del Estado de Hidalgo. El C. Zomera y Piña tiene la palabra; pero hallándose enfermo, remite su discurso. La cámara resolverá si se lee.

El congreso decidió que sí, y el discurso fué leído por los CC. secretarios Diaz Covarrubias y Robert. Dice así:

El C. ZOMERA Y PIÑA.—Señor: Aunque parece que en la conciencia de la mayoría de los miembros de esta asamblea está la idea, no digo principio, porque lo considero un absurdo, está repito, la idea, de que todo lo puede, hay sin embargo algo fuera del alcance de esa omnipotencia: en ejercicio de ella, señor, vemos que el reglamento para el gobierno interior del congreso está reducido al valor que puedan tener las hojas de papel en que esta impreso, pues la cámara á la hora que le parece conveniente, lo modifica ó adiciona segun cuadra á los intereses á que su voluntad se inclina, privando á sus miembros de los derechos que ese código económico les concede para desempeñar concienzudamente los indeclinables deberes de su alta mision: de este inexplicable proceder, de este inusitado atropellamiento y frecuente violación por medio de votaciones económicas, de la pauta á que los diputados deben arreglar su conducta oficial, ha nacido por desgracia el abandono para las prácticas parlamentarias, tan indispensables para el método en las discusiones; para que estas no se desvien de su verdadero objeto; para que las cuestiones que se versen que no pueden tener otro carácter que el de interes público, no degeneren en debates de vergonzosas personalidades, de frases sarcásticas y de reproches irritantes, con mengua y descrédito del parlamento, falta de respeto de sus miembros entre sí, olvido de las reglas mas triviales de urbanidad y decoro, desprecio de la armonía y buena inteligencia que debe existir entre individuos de una misma corporación; y por último, con punible y escandaloso abuso de la tolerancia del público que nos escucha y observa, y al que debemos consideración y miramiento. Si, pues, la mayoría de la cámara ha resuelto dispensarse de la observancia del reglamento, no debe ni puede dispensarse del fiel y respetuoso cumplimiento de las prescripciones del código fundamental, cualquiera que sea el negocio ó la materia á que hayan de aplicarse, y ese es el *algo* que indiqué al principio,

estar fuera del alcance de la omnipotencia de la cámara.

Yo, señor, he pedido la palabra, no para interpretar siniestra y caprichosamente los derechos que la constitucion consigna á los habitantes de la república, ni para abogar por la violación de las garantías y libertades que les concede, ni para declamar fari-saicamente por su bienestar y prosperidad, ni para oponer trabas á la voluntad soberana de los pueblos, ni menos para poner en juego recursos de mala ley, ni chicana indigna de la noble causa que se debate: por mi parte, señor, ese épiteto injurioso de chicaneros, con que tan impolíticamente se nos ha apellidado á mis dignos compañeros y á mí, en nuestra calidad de representantes del antes denominado primer distrito del Estado de México, lo rechazo con toda la dignidad de un hombre honrado, con toda la energía de que soy capaz á pesar de mis años y de mis enfermedades, porque jamas he practicado esa vía degradante, ni como hombre público ni como simple ciudadano: tampoco he pedido la palabra, para desarrollar ni sostener la conveniencia ó inconveniencia de la subdivision que se pretende hacer del antiguo y poderoso Estado de México; porque esa tarea es superior á mi capacidad; quizá hasta cierto punto, pugna con los principios democráticos que profeso, y está reservada á inteligencias privilegiadas, á hombres de instruccion profunda: la he pedido, para reclamar la observancia estricta de los preceptos constitucionales, conculcados por la asamblea desde el momento en que, con la intencion mas plausible, y sin fijarse en otra cosa que en el fin, ha admitido á discusión un negocio de tanta gravedad y trascendencia, basada en un expediente informe, diminuto, que no está sustanciado constitucionalmente, y que por consiguiente no tiene estado para discutirse. Paso á demostrarlo; y lo haré con el laconismo posible, porque no acostumbro fastidiar á la asamblea con mis discursos áridos y desaliñados, ni entretener á la cámara con bellezas oratorias ni figuras poéticas en negocios serios, concienzudos y circunspectos, para hacerle perder un tiempo que debe aprovechar en beneficio de los intereses de la comunidad, únicos de la competencia y obligacion de los parlamentarios.

El texto literal de la fracción 3.^a del art. 72 de la constitucion, estableciendo las facultades del congreso, dice: (Lee el art. 72, fracción 3.^a) Y bien, señor, esta prescripción esencial, esta condicion que podemos

llamar *sine qua non* de oír á las legislaturas de cuyo territorio se trate, y sin la cual quedan sin efecto los precedentes del precepto, ¿no es claro, no es evidente, no es lógico, que debe llenarse en términos constitucionales y parlamentarios, ó como se dice en lenguaje forense, en términos hábiles? ¿O bastará que se oiga la opinion privada, de unos ó muchos, de los miembros de esas legislaturas? Yo creo, señor, que este dilema lo resuelve la cámara en el sentido mas legal, no solo con su notoria sabiduría, sino con el simple uso de su buen criterio. Pues hé aquí que este es el caso en que nos llamamos.

Con fecha 15 de Enero último se comunicó á la legislatura del Estado de México, un acuerdo de esta augusta asamblea, del tenor siguiente: (Lee página 7 del cuaderno) recibida esta disposición en dicha legislatura, la mandó pasar en obediencia de lo prevenido en los artículos relativos del capítulo X de su reglamento interior, á las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion, para que extendieran su dictámen, subentendiéndose la obligacion de estas comisiones, de sujetarse para emitir su opinion á la forma y reglas establecidas en el mismo reglamento.

Compuestas las referidas comisiones de tres miembros cada una, dió el resultado preciso de un número par, cuya circunstancia podría producir el efecto, que se realizó, de que no hubiera mayoría, y como consecuencia forzosa que no hubiese dictámen, puesto que tres de los individuos de las comisiones opinaban de un modo y otros tres en contrario sentido; y esto se justifica con la lectura del dictámen suscrito por ambas comisiones, su fecha 30 de Enero, que la cámara me permitirá reproducir solo en lo conducente. (Lee.) Se vé, señor, de un modo incontrovertible, que dos de los miembros de la comision de puntos constitucionales, estuvieron por la erección de los Estados de Hidalgo y de Morelos, y uno porque se conservara la unidad del antiguo Estado de México; y que dos de los miembros de la comision de gobernacion, sostienen la unidad, y uno la erección de las nuevas entidades; y hé aquí el empate, hé aquí la causa eficiente de que estas opiniones diametralmente opuestas, se estimen como privadas y no como dictámen, por aparecer este destituido de las circunstancias y requisitos característicos que constituyen las deliberaciones de todo cuerpo colegiado, á saber: que

se hallen resueltas por la mayoría de su personal. Fácil habría sido salvar este inconveniente, para el cual los reglamentos y las prácticas parlamentarias establecen que, en casos semejantes, se extiendan dos dictámenes, uno por la mayoría, que en concurrencia de tres individuos la forman dos, y otro por la minoría que la constituye el que disiente.

Y ya que no pudieron ponerse de acuerdo en el pensamiento las dos comisiones unidas, como lo confiesan paladinamente en la exposición á que he dado lectura, debieron, para evitar la monstruosidad del empate, dividirse y producir separadamente sus respectivos dictámenes de mayoría y minoría, sometiéndolos á la discusión de la legislatura, para que ésta, desechando los inoportunos y aprobando el conveniente, lo hubiese remitido por vía de informe, digno de tomarse en consideración por el congreso general, que se lo había pedido para llenar las formalidades previas que en casos de esta naturaleza exige la constitución federal. Pero no se procedió de este modo regular y parlamentario: se olvidaron y despreciaron sus imprescindibles prácticas, lo mismo que por una fatalidad lamentable acontece en este cuerpo soberano; y ni aun se discutió y resolvió por la legislatura, cuál de las opiniones de un número igual de personas debía reputarse como dictamen, que mereciera el calificativo legal de informe en que la conciencia del congreso de la Unión pudiera descansar. Y no se diga que le dá esta formalidad, el accidente de que una de tales opiniones fué suscrita en seguida por diez representantes del Estado, y la otra por siete, para tenerse la primera como dictamen de la mayoría, ó resolución económica propiamente dicha del cuerpo deliberante; porque la adhesión extraoficial en tal ó cual sentido, no puede tener mas valor que el de un sentimiento privado, sea cual fuere la representación y carácter de la persona que la ponga en práctica: siendo esto tan cierto, señor, cuanto que en esta misma asamblea, y para este mismo negocio, se presentó una proposición suscrita por ciento y tantos diputados, que forman una gran mayoría del número total concurrente de representantes, para que hubiera sesión el domingo 17 del corriente, y para darles la forma preceptiva, se sujetó á la deliberación de la cámara, es decir, á la reunión de sus miembros constituidos en congreso, y hasta entonces no pudo estimarse como precepto.

Siendo éste un principio constitucional y dogmático, inagable y universal, acatado y de práctica constante en toda corporación, ya se llame congreso, ya cuerpo consultivo, ya consejo, etc., ¿cómo puede, constitucionalmente hablando, reputarse como informe de legislatura del Estado de México, la opinión privada de trece de sus miembros por un extremo, y de diez por el otro, cuando los que formaban las comisiones se dividieron en número igual? ¿Es esta la audiencia proforma que exige de las legislaturas de cuyo territorio se trate, la fracción 3ª del art. 72 de la constitución? ¿Esta manera inusitada, insustancial y bastarda de informar, es el dato que basta al congreso de la Unión, para juzgar de la necesidad y de la utilidad del fraccionamiento del Estado mas importante de la confederación? ¿El dicho contradictorio de personas iguales en número y categoría, y que por lo mismo puede ser tachado de parcial, es competente para proceder á la exacta calificación de los elementos necesarios, para proveer á la existencia política de los pueblos que pretenden erijirse en nuevo Estado, cuando la legislatura del territorio que se pretende desmembrar, no ha obsequiado debidamente sus obligaciones, ni usado del derecho que le otorga la carta fundamental?

Cuestiones son estas, señor, de tal magnitud y trascendencia política y social, y entrañan tales y tan graves dificultades para su solución, que por preocupada que se halle la cámara en favor de la erección del Estado que quiere denominarse de Hidalgo, por conveniente y ventajosa que sea esta medida para el bienestar y engrandecimiento político y social de los pueblos que hayan de formar esa nueva entidad, y por indisputable y general que pueda ser el beneplácito con que la nación, por medio de sus legislaturas, la adopte, no creo, ni espero, que el congreso siga adelante, reportando una inmensa responsabilidad, al decidir un negocio tan grave como el que nos ocupa, con violación expresa de las prescripciones relativas mas terminantes y mas marcadas de la constitución federal. Tenga presente la cámara que el segundo miembro de la fracción 3ª del art. 72 del citado código, dice:

«Oirá en todo caso á la legislatura de cuyo territorio se trate, etc.» y en el presente caso no se ha oído á la legislatura del Estado de México en términos constitucionales. La infracción alarmante de este precepto, será, sin duda, un precedente de funestas con-

secuencias, por los muchos casos análogos que ya se inician y se promuevan en adelante, y un ejemplo de inmoralidad de perniciosos y espantables resultados.

Está bien, señor, que se erija el Estado de Hidalgo, y cuantas otras entidades políticas puedan constitucionalmente salir del territorio que comprende el antiguo y poderoso de México, si así conviene á los intereses generales de la confederación y á los particulares de cada localidad; pero estas razones de conveniencia podrán en ningún caso ni circunstancia, ser superiores á los preceptos constitucionales?

¿Cómo se justifica la omisión, el disimulo ó la abierta infracción de éstos, por la corporación mas respetable de la república, y la que como otra vez he tenido la honra de manifestar en este augusto recinto, está obligada á ser modelo del mismo respeto y acatamiento al código fundamental, que por otra parte no es susceptible de derogación, reforma ni enmienda, si no es con los requisitos que establece en su artículo 127? Si es necesaria, si es conveniente la erección del Estado de Hidalgo, se hará indudablemente y con mayor firmeza, si no se barrena la constitución con interpretaciones arbitrarias, que no caben en su letra ni en su espíritu; si en asunto de tanta importancia se procede sin festinación, y con la mesura y circunspección propias de la primera asamblea del país; y por último, si al elevarse parte de los pueblos del Estado de México al rango de entidades independientes y soberanas, no dejan odios, disgustos ni elementos disolventes, que mas tarde ó mas temprano se desarrollen, y debiliten ó destruyan la vida propia á que con razón aspiran, y que turben acaso la paz y la prosperidad general.

Sorprendente es, por cierto, que siendo tan óbvias, tan palpitantes y tan mercedoras de atención las observaciones que dejo indicadas, porque ellas se desprenden sin esfuerzo de las constancias del expediente, los dignos miembros de las comisiones unidas de puntos constitucionales y primera de gobernación, notabilidades en la ciencia política en todos los ramos que abraza; faros en la difícil y complicada ciencia del derecho; demócratas y republicanos por excelencia, y temibles y ríjidos adalides de los principios constitucionales, no menos que preceptores en las prácticas parlamentarias, las hayan pasado inadvertidas, concretándose á refutar los fundamentos en que los tres miembros de las comisiones unidas de pun-

tos constitucionales y gobernación, de la legislatura del Estado de México, que opinaron por la unidad del mismo, apoyan y robustecen su oposición; pues parece, y sea dicho sin el menor agravio de las personas respetables á que se alude, que éste fué el único y exclusivo objeto que se propusieron, para dar una conclusión lógica y consecvente, como la que contienen los dos acuerdos económicos que se consultan. A pesar de esto, es tal la fuerza de la verdad, y tan irresistible el deber de obsequiar los preceptos constitucionales, que los mismos representantes que hicieron punto omiso el examen legal y parlamentario del documento, á que por razones que no alcanzo se empeñaron en llamar *informe de la mayoría de la legislatura*, asientan que *para dividirlo (el Estado de México) y formar otros con sus fracciones, no es necesario mas que observar los preceptos contenidos en la fracción 3ª del art. 72 de la constitución de la república*. Pero precisamente eso es lo que hasta ahora no se ha practicado, y es lo que se reclama y se exige.

Hay otro punto no menos importante que analizar.

El expediente cuya lectura se denegó por la cámara; pero que aunque diminuto se ha repartido impreso, principió á formarse con las solicitudes de los ayuntamientos y algunos vecinos de los pueblos que formaban el segundo y tercer distritos del Estado de México, denominado así, por la ley que expidió el *hábil ministro Doblado*, según lo califica la comisión, y ante cuyo saber me inclino, y por algunos de los pueblos que conforme á esa ley *modelo*, se agregaron al Distrito federal, pretendiendo los primeros constituir un Estado bajo la denominación de Hidalgo, los segundos otro bajo la denominación de Morelos; y los últimos, que se erija el Estado del Valle, apoyándose en la promesa contenida en el art. 46 de la carta federal: todas estas actas ó peticiones, á que no se dió lectura, ni se les concedió el honor de imprimirlas para instrucción de la cámara, deben formar el principio del expediente, como que son su causa y su base, y por consiguiente, han estado bajo el conocimiento de las comisiones, autoras del dictamen que se discute.

Excitados por las proposiciones presentadas por los CC. Antonino Tagle y otros diputados, con fecha 13 de Diciembre del año próximo pasado, el congreso acordó que pasasen á las mencionadas comisiones, y des-